



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2020-MPB/GM

Bagua, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N°123-2020-MPB/UL-OEC de fecha 22 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

De conformidad con lo establecido en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencias asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, esto es la autoridad que la presente norma le otorga;

En consideración a lo antes expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB-A, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Titular de la Entidad delega facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones, para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua;

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, y el artículo 5° de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones – PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada área usuaria, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Por lo que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MPB/A, de fecha 02 de enero del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año 2020, de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 016-2020-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020;

Según lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. Estableciendo también la posibilidad que luego de aprobado el PAC, pueda ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Asimismo, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones, busca uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, estableciendo en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Con fecha 24 de febrero de 2020, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 098-2020-MPB-A, la misma que Aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua para el ejercicio fiscal 2020. Mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2020-MPB-A, de fecha 07 de abril del 2020, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MPB-A, de fecha 01 de julio de 2020, se realizó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el ejercicio fiscal 2020. Después a través de la Resolución de Alcaldía N° 166-2020-MPB-A, de fecha 08 de julio de 2020, se efectuó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 191-2020-MPB-A, de fecha 07 de Septiembre de 2020, se aprueba la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, para luego a través de la Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MPB-A, de fecha 21 de setiembre de 2020, se apruebe la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua;



Mediante el Decreto de Urgencia N° 114-2020, el estado transfiere a la Municipalidad Provincial de Bagua la suma de S/ 4'663,488.00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), para la ejecución del "Proyecto de Inversión Construcción de Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes, en el Sector Tomaque de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas". Estableciendo en su artículo 4° el Procedimiento para la contratación de los proyectos señalados en el presente Decreto de Urgencia, precisando en su numeral 4.3 que para la contratación de las obras y consultorias de obras y para la ejecución de los proyectos señalados en el presente Decreto de Urgencia se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.



Entonces a través de la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-MPB-A, de fecha 21 de octubre de 2020, se declaró la Nulidad de Oficio del Acto de Convocatoria del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2020-MPB-CS-1, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes, en el Sector Tomaque de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", por contravenir lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 114-2020, por lo que se dispuso retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria, de acuerdo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;



Por lo que, mediante el Informe N° 123-2020-MPB/UL-OEC, de fecha 22 de octubre de 2020, el jefe de la Unidad de Logística informa que de conformidad con el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 114-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas", que para la contratación de las obras y consultoría de obras y para la ejecución de proyectos señalados en este Decreto de Urgencia se utilizará el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; y estando que a través de la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-MPB-A, se declaró la nulidad de del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2020-MPB-CS-1 para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Sardineles y Áreas Verdes, en el Sector Tomaque de la Ciudad de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – Amazonas", solicita se apruebe la 8va versión del Plan Anual de Contrataciones, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, el mismo que a continuación se detalla:

PARA EXCLUSIÓN:

N°	DESCRIPCION	OBJETO	ITE MS	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO SI.	FECHA DE CONVOCA TORIA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI 2293256	Obra	1	Licitación Pública	7'792,375.97	Octubre 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

PARA INCLUSIÓN:

N°	DESCRIPCION	OBJETO	ITE MS	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO / REFERENCIA L SI	FECHA DE CONVOCA TORIA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI 2293256	Obra	1	Adjudicación Simplificada	7'792,375.97	Octubre 2020	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación; así como, las demás atribuciones que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y demás instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua a efectos que tomen conocimiento de la emisión de la presente para los fines que estimen correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

NCHE/MPB/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 CPC. NORMA CHENTA EGUSQUIZA
 GERENTE MUNICIPAL